



SG/2635/2021

Caracas, 05 de noviembre de 2021

Ciudadano
Presidente Compañía Anónima Venezolana de Televisión (VTV)
Presente.-

NOTIFICACIÓN

Por medio de la presente me dirijo a Ud., a fin de notificarle que el Consejo Nacional Electoral, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 numeral 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 33 numeral 20 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, decidió en sesión de fecha 05 de noviembre de 2021, aprobar la Resolución N° 211105-088, mediante la cual resolvió lo siguiente:

ORDENAR DE OFICIO la apertura del Procedimiento de Averiguación Administrativa sobre Propaganda Electoral, establecido en el Título VI, Capítulo IV de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, al candidato **Héctor Rodríguez**, a los fines de determinar su posible responsabilidad en el ilícito administrativo establecido en el artículo 221 numeral 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, referido a la regulación para los organismos y funcionarios o funcionarias o funcionarios públicos durante la campaña electoral *“Hacer publicidad y propaganda electoral en sus sitios de trabajo y demás dependencias públicas, inclusive mediante el uso u ostentación de la misma por cualquier medio”*.

SE DECRETA la medida preventiva de **SUSPENSIÓN DE LA DIFUSIÓN** de la propaganda electoral denominada **“MIR_HRodríguez_Hace4Años”**, con duración de 30 segundos, objeto de la resolución atribuida al candidato **Héctor Rodríguez**, a tenor de lo previsto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales y el artículo 227 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales.

En consecuencia, queda notificado de la decisión anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Normativa Específica sobre Campaña y Propaganda Electoral para las elecciones Regionales y Municipales 2021, a los fines de su inmediato cumplimiento.

Sin otro particular.


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARIA GENERAL



AIMS/MH